

Fecha: La de la firma
 Ref.: FIS:FM/SF:CT/jah
 Asunto: Informe Programa de impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
 C/ Albert Einstein, n.º 4
 Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja
 41092 - Sevilla



Ilma. Sra.:

Con fecha 05 de julio de 2018, esta Intervención General recibió su escrito por el que solicita informe sobre el proyecto de ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES PARTICIPANTES EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA.

El presente informe, que tiene carácter preceptivo, se emite de conformidad con el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRL-GHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a la vista del contenido del texto articulado del proyecto de Orden y sus anexos. Examinado el proyecto, de conformidad con la normativa de aplicación, este Centro Directivo formula las siguientes observaciones:

Observaciones de carácter general

Las presentes bases tienen por objeto *"la selección de los proyectos que participen en las actuaciones de desarrollo inteligente en el ámbito de las ciudades y territorios de Andalucía mediante la utilización de las TIC"* (base segunda), que concluye en la firma de un convenio de colaboración (según formularios anexos), y *"en un plazo no superior a un mes desde la firma del convenio de colaboración, las entidades firmantes realizarán el pago de la parte de cofinanciación del presupuesto del proyecto que le corresponda..."* (base decimosegunda).

En los formularios anexos 06 y 07 (*"Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y la entidad local/Ayuntamiento de... para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía"*) se ha previsto un modelo de estipulación sexta, "financiación de las actuaciones", en que literalmente se prevé expresar que *"LA CONSEJERÍA financiará el ___% del coste de las actuaciones previstas en el presente convenio"*. Además, el apartado 3 de esta estipulación sexta modelo declara que:

C/ Alameda nº. 18-20 41071 Sevilla
 Tlf.: 955.06.49.36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	20/07/2018	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm726YMSYX60YXU0rU7v3G-2sqG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“La financiación que aportará LA CONSEJERÍA para el desarrollo de las iniciativas seleccionadas a través de la correspondiente convocatoria se realizará con cargo al Programa Operativo en el marco del Objetivo de Inversión en Crecimiento y Empleo de FEDER del periodo de programación 2014-2020, y en cualquier caso, con los créditos consignados a tal efecto en el presupuesto de gastos aportando la Junta de Andalucía el ___% del coste de las actuaciones previstas en el presente convenio. La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las partes”.

A la vista de las estipulaciones del modelo de convenio, y en particular su estipulación sexta, no puede dudarse que se trata de **un convenio que instrumenta una subvención pública** que concederá la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (y por delegación, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información) a la entidad local o Ayuntamiento de que se trate, puesto que la financiación de la Consejería al desarrollo de las iniciativas seleccionadas se corresponden con el concepto legal de subvención del artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio y, por ende, el propio proyecto de Orden que ahora se somete a informe, **deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y en la normativa autonómica de desarrollo.

Por tanto, con carácter general, sin perjuicio de las observaciones particulares que a continuación se formularán, en relación al proyecto de Orden, se ha de advertir que tanto la Orden, como los modelos de convenio anexos deberán someterse a las prescripciones del título VII (“de las subvenciones”) del TRLGHP, y cumplir el contenido de las normas reguladoras definido en el artículo 119 del TRLGHP, así como en los artículos 5 y siguientes del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo (RSJA, en adelante).

En aplicación de las normas a las que se acaba de hacer referencia, la estipulación duodécima del modelo de convenio, referente al “Régimen jurídico”, debe expresar que se somete a las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, conforme con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015 antes citada.

Respecto del **procedimiento de gestión presupuestaria**, que ha de seguir la contribución de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, se advierte que deberá cumplir con las normas previstas en el artículo 120 bis del TRLGHP (artículo añadido por la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018).

Observaciones al texto articulado del proyecto de Orden

En atención a las observaciones de carácter general que preceden, y de conformidad con el artículo 119 del TRLGHP y el artículo 5 del RSJA, el proyecto de Orden de “Bases del Procedimiento de Selección

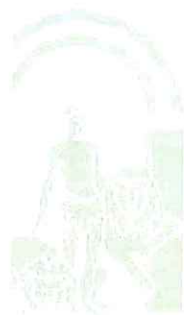


C/ Alameda nº. 18-20 41071 Sevilla
 Tlf.: 955.06.49.36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	20/07/2018	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm726YMSYX60YXU0rU7v3G-2sqG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Entidades Locales participantes en la primera convocatoria del Programa de Impulso al desarrollo de Ciudades y Territorios Inteligentes de Andalucía", presenta las siguientes omisiones y deficiencias:

1. *Régimen jurídico de las subvenciones.* En las bases reguladoras se indicará expresamente que las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las citadas bases. Asimismo, por tratarse de subvenciones cofinanciadas por el FEDER, se hará constar que se ajustarán a lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica que les sea de aplicación.
2. *Procedimiento de concesión de la subvención.* Las Bases deben expresar que las subvenciones de la Consejería se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a tenor del procedimiento de selección previsto en la base décima. Esta mención debe igualmente expresarse en el propio título de la Orden, como es norma en todas las disposiciones que aprueban Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones.
3. *Inclusión en la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía.* Se advierte que, de conformidad con el artículo 123.3 TRLGHP, "las convocatorias, las subvenciones concedidas y la demás información de las mismas que se determine, deberán ser comunicadas a la Base de Datos de Subvenciones por parte de las consejerías y agencias competentes para su concesión." Esta circunstancia debe hacerse constar expresamente en las Bases reguladoras.
4. *Órganos competentes.* En la base decimoprimer, apartado 2, se especificará que el titular de la Dirección General de Telecomunicación y Sociedad de la Información dictará la correspondiente resolución, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de conformidad con el artículo 115.1 TRLGHP y el artículo 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
5. *Modalidad de Agrupación.* Para esta modalidad, prevista en la base tercera, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, que dispone que "Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación."
6. *Criterios de valoración.* Entre los criterios de concesión de la subvención, definidos en el Anexo-04 de las Bases, debe incluirse la valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos, de conformidad con el artículo 119.2, letra g), del TRLGHP.



C/ Albareda nº. 18-20 41071 Sevilla
 Tlf.: 955.06.49.36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	20/07/2018	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm726YMSYX60YXU0rU7v3G-2sqG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. *Forma y secuencia del pago de la subvención.* Las Bases no definen la forma y secuencia del pago, que en cualquier caso deben someterse a las normas del artículo 124.3 TRLGHP. Por otro lado, de la lectura de las bases decimosegunda, apartado 3, y decimoquinta, apartado a) (y la estipulación sexta, apartado 6, del modelo de convenio anexo, se desprende que **la entidad local ingresará su parte de financiación en la Tesorería de la Junta de Andalucía**, lo que parece implicar que **la Consejería no abona su financiación a la entidad local**, sino que, en apariencia, procedería a ejecutar el gasto de las acciones, en unos términos que no aparecen definidos en la Orden (ni siquiera, por ejemplo, la designación de entidad colaboradora).
8. *Plazo y forma de justificación* por parte de la persona beneficiaria o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida. Aspecto no definido en las Bases.
9. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos* de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
10. Las Bases deben incluir expresamente la circunstancia a la que se refiere el artículo 121 de la TRLGHP.

Otras observaciones

- Respecto del “informe de la Tesorería municipal”, al que hace referencia la base octava, apartado 6, letra d), ha de advertirse que el órgano municipal competente para acreditar la disponibilidad presupuestaria no es la tesorería, sino la intervención, de conformidad con el artículo 204 del el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Observaciones a la memoria económica

En la memoria justificativa y económica, fechada el 30/05/2018 y firmada por el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se afirma en su apartado 2 que el presente proyecto de Orden “no tiene ningún impacto económico puesto que la cuantificación económica no se concreta en el texto de la orden sino en los contratos que se deriven de la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados”.

Esta Intervención General es del parecer, por el contrario, que el presente proyecto se encuentra en el mismo caso que cualesquiera otras bases reguladoras de concesión de subvenciones, en que el impac-



C/ Alameda nº. 18-20 41071 Sevilla
 Tlf.: 955.06.49.36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	20/07/2018	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm726YMSYX60YXU0rU7v3G-2sqG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

to económico tiene efecto, sin duda, a medida en que se conceden las subvenciones objeto de regulación, circunstancia que sin embargo no sustrae en absoluto la incidencia económica de las propias bases reguladoras.

Esta secuencia de bases reguladoras, y de subsecuentes operaciones de ejecución (llámense "contratos", convenios, o subvenciones, instrumentadas o no mediante convenio) no puede obstar para que los respectivos proyectos deban contar con la preceptiva memoria económica, prevista en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Según dispone el primer párrafo de su artículo 1º, *"... los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias, las propuestas de planes con contenido económico-financiero, de contratos, de convenios y de cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenderse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos"*.

En consecuencia, el presente proyecto de Orden, en la medida en que ha previsto la celebración de convenios que instrumentarán subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a favor de entidades locales, hubiera debido valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que haya de extender su vigencia y efectos, identificando las partidas del Presupuesto a las que se aplicará el gasto derivado de la celebración de los convenios.

Dichas partidas presupuestarias, que habrán de ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020, deben necesariamente ser, con arreglo a la naturaleza económica del gasto, del artículo presupuestario 76, "Transferencias de capital a Corporaciones Locales", del programa 7.2.A, "Energía e infraestructuras y servicios tecnológicos".

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Alameda nº. 18-20 41071 Sevilla
 Tlf.: 955.06.49.36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	20/07/2018	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm726YMSYX60YXU0rU7v3G-2sqG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

